

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1068-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2020

Asunto: Atención a la Resolución No. 098-CUS-2020.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3054-O de 07 de septiembre de 2020, mediante el cual remitió la Resolución No. 098-CUS-2020 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 07 de septiembre de 2020, me permito manifestar lo siguiente:

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece las potestades y competencias de la Agencia Metropolitana de Control, de la siguiente forma:

“Art. I.2.247.- Potestades y competencias.- A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. // Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa. (...)La Agencia Metropolitana de Control actuará conforme a los procedimientos administrativos previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano. (...)”

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2020-1431-M del 09 de septiembre de 2020, la Abg. Erika Jiménez, Directora Jurídica, solicitó al Arq. Carlos Játiva, Coordinador General de Inspección, que se remita el pronunciamiento que se creyere pertinente respecto del proyecto de “Ordenanza Metropolitana de reactivación económica y fomento de empleo para mitigar los efectos económicos del sector de la construcción, derivados de la pandemia mundial del Coronavirus COVID-19”.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2020-4043-M de 14 de septiembre de 2020, el Arq. Carlos Játiva, Coordinador General de Inspección, presentó sus consideraciones técnicas enfocadas al control que ejerce esta entidad, conforme lo siguiente:

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1068-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2020

“Una vez analizado el texto propuesto para el proyecto de Ordenanza, se considera que a pesar de que el promotor del proyecto ingrese la petición de revisión y aprobación de planos con una declaración juramentada del cumplimiento de las Reglas de Arquitectura y Urbanismo para la obtención del Certificado de Conformidad del Proyecto Estructural y de Instalaciones, es importante recalcar que la estructura del proyecto y las ingenierías del mismo están estrechamente relacionadas a la parte arquitectónica, por lo que el incumplimiento de dichas normas implicaría grandes costos al promotor de haber modificaciones durante el proceso constructivo para subsanar dichos errores (por acción u omisión), además de las multas respectivas, y podría generar propuestas inadecuadas para la habilitación del suelo, irrespetando las condiciones determinadas para cada predio y zonificación.

Por lo que se sugiere se continúe con el proceso actual para la obtención de Certificados de Conformidad en las Entidades Colaboradoras, pero dando prioridad a los proyectos que se ingresen dentro de este tipo de contratos, agilizando la obtención de dichos certificados.”

Adicionalmente, el numeral 2 del artículo innumerado 1 del Régimen Excepcional Transitorio, reza: “(...) 2. Por el plazo en que se encuentre vigente el procedimiento regulado en el numeral 1 de este artículo, considérese incluida en la potestad de control de la Agencia Metropolitana de Control la siguiente infracción: // En el caso de proyectos eco-eficientes, se considerará como falta muy grave, el incumplimiento en los parámetros urbanísticos y los parámetros de la Matriz de Eco-Eficiencia declarados por instrumento público por el promotor previo a la obtención del Informe Preliminar de Calificación de Eco-Eficiencia. // Por constituir una falta muy grave, se aplicará una multa de 50 salarios básicos y un valor adicional que será igual al monto total de la Concesión Onerosa de Derechos por Suelo Creado aplicable al proyecto. Como medida administrativa, la Administración Zonal competente extinguirá de oficio la Licencia Metropolitana Urbanística de Intervenciones Constructivas Mayores LMU (20) y la Resolución de Suelo Creado. // Extintos los actos administrativos, el administrado deberá iniciar un nuevo proceso de obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística de Intervenciones Constructivas Mayores LMU (20).

Al respecto y en función de una técnica legislativa que permita una adecuada estructura normativa, se solicita que dicha infracción sea modificada en el texto del numeral 3 del artículo IV.1.420 del Código Municipal, correspondiente a las infracciones en proyectos eco-eficientes.

En el mismo sentido, se solicita se revise el literal b) del numeral 1 del artículo innumerado 1 del Régimen Excepcional Transitorio, ya que el párrafo 3 hace mención a que la Agencia Metropolitana de Control deberá ejercer la potestad sancionadora en

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1068-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2020

función del numeral 2 artículo 2; sin embargo, se puede verificar que el artículo 2 no tiene numerales y que el texto normativo no corresponde a una infracción, lo cual es un requisito indispensable para que esta entidad pueda ejercer la potestad sancionadora.

Respecto al párrafo 4 ibídem, mismo que hace referencia al numeral 2 del primer artículo innumerado, se solicita que se tome en consideración lo manifestado en cuanto a que la infracción debe incorporarse al texto del artículo IV.1.420.

Finalmente, es necesario manifestar que la Agencia Metropolitana de Control se encuentra presta a proveer toda la cooperación que requiera el Concejo Metropolitano de Quito o las Comisiones que lo conforman.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
SUPERVISORA METROPOLITANA

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-3054-O

Anexos:

- 3. proyecto ordenanza - versión sesión 24 agosto 2020.pdf
- 3. Resolución_no._005-cpf-2020.pdf - Comisión de presupuesto.pdf
- resolución_nro._098-cus-2020.pdf
- GADDMQ-AMC-DMIP-2020-4043-M

Copia:

Señora Abogada
Erika del Cisne Jiménez Soto
Directora de Asesoría Jurídica

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1068-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Johanna Carolina Espinosa Serrano	jces	AMC-DAJ	2020-09-15	
Revisado por: Erika del Cisne Jiménez Soto	ecjs	AMC-DAJ	2020-09-15	
Aprobado por: Estefanía Cristina Grunauer Reinoso	ecgr	AMC-SMC	2020-09-18	